

1824
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/32-2002

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ATACAMA S.A. (EMSSAT S.A.), LA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL SECTOR A1: VENTANAS (QUINTA VALLE), SECTOR A2: TORREBLANCA BAJO (BUEN RETIRO) Y SECTOR A3: TORREBLANCA BAJO (NUEVO HOSPITAL), CORRESPONDIENTES A LA COMUNA DE VALLENAR, III REGION.

SANTIAGO, 30 AGO. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
06 SET. 2002		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. V. T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Nº **1457**

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 2619, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó Normas y Bases Generales aplicables al proceso constitutivo de las concesiones sanitarias.
- c) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- e) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- f) La solicitud de ampliación de concesiones de servicios públicos sanitarios presentada por la **Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. (EMSSAT S.A.)**, con fecha 08 de Octubre de 2001, complementada por presentación de 19 de Noviembre de 2001, para incorporar las áreas denominadas Sector A1: Ventanas (Quinta Valle), Sector A2: Torreblanca Bajo (Buen Retiro) y Sector A3: Torreblanca Bajo (Nuevo Hospital), correspondientes a la Comuna de ValLENAR, III Región.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 25 OCT. 2002

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

26 SET. 2002
[Signature]
SUE - CONTRALOR
SUBROGANTE

- g) El DS MOP N° 130, de 13 de febrero de 1998, que declaró formalizadas las concesiones de servicios sanitarios de EMSSAT S. A. en la ciudad de Vallenar de la IIIª Región.
- h) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC-03-03-A, informada por la solicitante EMSSAT S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- i) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2222 de 08 de agosto de 2002.
- j) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la empresa EMSSAT S.A., codificados con el N° SC-03-03-A.
- d) Que, la proposición de tarifa de la solicitante resulta coincidente con las tarifas vigentes en el área de Vallenar, establecidas mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 46, de 26.01.01.

DECRETO

- 1.- **OTORGASE a la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. (EMSSAT S.A.), RUT N° 96.580.160-K, domiciliada en calle Los Carreras N° 1007 de Copiapó, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para**

CONTRATAción GENERAL de la red de distribución y Obras Públicas y Transportes
09 SET. 2002
[Firma]

abastecer las áreas denominadas Sector A1: Ventanas (Quinta Valle), Sector A2: Torreblanca Bajo (Buen Retiro) y Sector A3: Torreblanca Bajo (Nuevo Hospital), correspondientes a la comuna de Vallenar, III Región.

- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se amplían abarca el sector denominado Sector A1: Ventanas (Quinta Valle), Sector A2: Torreblanca bajo (Buen Retiro) y Sector A3: Torreblanca Bajo (Nuevo Hospital), correspondientes a la Localidad de Vallenar, III Región, que se encuentran identificados y delimitados en los planos denominados "AREAS DE ATENCION AGUA POTABLE VALLENAR" y "AREAS DE ATENCION AGUAS SERVIDAS VALLENAR" del Plan de Desarrollo para las concesiones solicitadas, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 289 arranques de agua potable y a 289 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 517 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), que son las mismas que se consideran en la F.A.T. de Vallenar cuyas concesiones fueron formalizadas por D.S. MOP N° 130, de 13.02.98, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que forman parte integrante del presente decreto, bienes que serán afectados a la concesión y forman parte del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-03-03 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían que, la empresa EMSSAT S.A. estará obligada a

cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.

- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para EMSSAT S.A., respecto de los sectores materia de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente para dicha concesionaria, establecido mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 46, de 26.01.2000, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.03.2000.
9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan este decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-03-03-A.

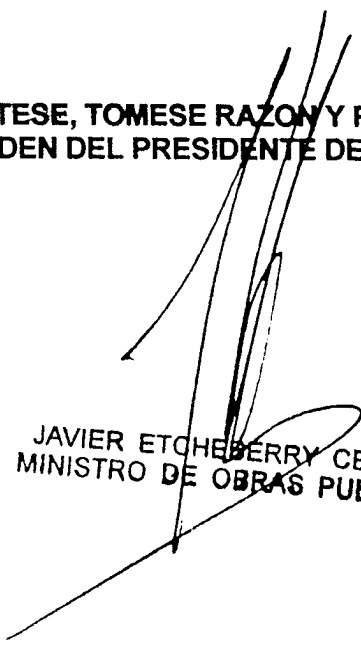
- Plano denominado "Áreas de Atención Agua Potable Vallenar".

- Plano denominado "Áreas de Atención Aguas Servidas Vallenar".

- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

